POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO



 Versión:
 Elaborado por:
 Revisado por:
 Aprobado por:
 Fecha:
 Estado:

 1
 Á. Cumplimiento
 UCUM
 C. de Administración 28/01/2021
 Vigente

SGRP-Política-SGRP



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

ÍNDICE

- 1. Política de Gestión de Riesgos Penales y de Gestión de Riesgos de Soborno
 - 1.1. Objeto
 - 1.2 Contexto Normativo
 - 1.3 Alcance
 - 1.4 Estructura y órganos de control
 - 1.5 Órganos de control y seguimiento
 - 1.5.1 Consejo de Administración
 - 1.5.2 Órgano de control
- 2. Procesos fundamentales
 - 2.1 Procesos fundamentales para la Gestión de Riesgos Penales.
 - 2.2 Procesos fundamentales para la gestión de Riesgos Anti-soborno
 - 2.3 Sistema de gestión de Riesgos penales y Anti-soborno
 - 2.4 Auditorías
 - 2.5 Registros
 - 2.6 Disciplina
 - 2.7 Mejora continua
- 3. Unidad de Cumplimiento
- 4. Obligación de denunciar e información adicional.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

Política de Gestión de Riesgos Penales y de Gestión de Riesgos de Soborno

La Unidad de Cumplimiento del GRUPO ITÍNERE, como órgano encargado del Consejo de Administración parte de la responsabilidad de formular políticas y organizar sistemas de gestión internos, de ahí que haya elaborado esta política del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y de Gestión de Riesgos de Soborno para su aprobación por el Consejo de Administración. El objetivo de esta Política es exigir el cumplimiento de la legislación penal y leyes Antisoborno que sean aplicables dentro de las sociedades que conforman el GRUPO ITÍNERE.

1.1 Objeto

El objeto de la Política del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Gestión de Riesgos de Soborno, por un lado, permite establecer las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos para prevenir la comisión de delitos que afectan a la organización, la cual deberá ser de obligado cumplimiento para todos los empleados y terceros que se considere oportuno que trabajan en GRUPO ITÍNERE y por otro lado, se establecen las normas básicas y un marco para prevenir y detectar sobornos en las operaciones de GRUPO ITÍNERE. De manera explícita, la presente política determina que los empleados de GRUPO ITÍNERE no permiten el pago, solicitud o aceptación directa o indirecta de pagos inapropiados (por ejemplo, sobornos o propinas ilegales), cualquiera que sea su forma. Además, tiene como objeto prohibir la comisión de cualquier hecho delictivo dentro de la actividad de GRUPO ITÍNERE.

El propósito de esta Política es reiterar el compromiso de GRUPO ITÍNERE con el total cumplimiento por parte de las sociedades del Grupo, directores, trabajadores, de toda ley Anti-Soborno y Anti-Corrupción aplicable. Esta Política complementa al Código de Conducta y proporciona una pauta para el cumplimiento de las políticas de las sociedades aplicables a las operaciones de GRUPO ITÍNERE en todo el mundo.

La voluntad de GRUPO ITÍNERE es combatir y prevenir la comisión de cualquier acto ilícito en el seno de la misma, por lo que esta política supone un compromiso de vigilancia y sanción de los actos y conductas delictivas, mantenimiento del sistema de gestión y la creación de una cultura empresarial enfocada a la ética y a la honestidad.

Este documento establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales en España del conjunto de sociedades que conforman el Grupo ITÍNERE, reflejo del compromiso del Consejo de Administración de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – sociedad matriz del Grupo-en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el **art. 31 bis del Código Penal**.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

En este sentido, el Grupo Itínere (en adelante, "Grupo" o "Itínere" o "Grupo Itínere") cuenta con un programa de cumplimiento normativo para la prevención de delitos, del que forma parte este documento, que tiene como finalidad poner en conocimiento de toda la organización así como de los terceros (proveedores, clientes, usuarios, etc) que se relacionen con éste, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole (incluyendo el incumplimiento de las normas internas del Grupo y de sus sociedades), así como que se está dispuesto a combatir estos actos y cualesquiera otros que puedan provocar un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de la Compañía.

Esta Política del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Gestión de Riesgos de Soborno es el producto del análisis en profundidad de los procesos de actuación y toma de decisiones a todos los niveles de la organización, en relación con el/los sector/es de actividad/es en el que el Grupo Itínere o sus sociedades dependientes se desenvuelve, en relación con los controles existentes para minimizar el riesgo, en materia penal, de su comisión por persona sometida a su disciplina.

Por ello, para elaborar el presente documento se ha realizado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas y procesos de las sociedades que conforman el Grupo, teniendo en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectada en los procesos concretos, en función del sector, en su caso, y las actividades que Grupo Itínere desarrolla.

De esta forma, esta política de prevención de riesgos penales se basa en los sistemas de control existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada como consecuencia de lo dispuesto en el art. 31 bis del Código Penal, se han reforzado o introducido en Grupo Itínere para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro del mismo.

1.2 Contexto Normativo

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal, que regula, respecto de **determinados delitos**, la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta penal clara para delimitar esta especial responsabilidad, principalmente en aquellas figuras delictivas donde su posible intervención se hacía más evidente. A estos efectos, se han tomado en consideración -de manera no excluyente y a título exclusivamente ilustrativo-:

El artículo 31.1 bis del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- (i) Los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- (ii) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas con poder de dirección, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.



	POLÍTICA	
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

El día 1 de julio de 2015, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

El 21 de febrero de 2019 se publicó la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que tiene por objeto la transposición a nuestro ordenamiento de varias Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, entre las que se encuentran la número 2014/57/UE de 16 de abril de 2014, sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado

Igualmente, han sido también tomadas en consideración, en esta ocasión derivadas de la Fiscalía General del Estado, las siguientes circulares:

- **Circular nº 1/2011, de 1 de junio,** relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- **Circular 1/2016, de 22 de enero,** sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

Todo ello, sin perjuicio de la normativa que esté vigente y resulte de aplicación en el momento de que, en hipótesis, pudieran verificarse alguno de los comportamientos contemplados

1.3 Alcance

El alcance de la presente Política comprende a todas las actividades desarrolladas por las sociedades del GRUPO ITÍNERE que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del sistema de gestión de riesgos penales. Esta relación de sociedades incluidas en su alcance no es una lista tasada, rígida e inamovible sino que, muy al contrario, y según resulte de las necesidades, objetivos y demás elementos que pudieran tomarse en consideración, se permitirá la incorporación o exclusión de su alcance de aquellas sociedades que se estime conveniente para el mejor fín de las actividades legítimas perseguidas desde el Grupo Itínere. Para ello, será suficiente el acuerdo adoptado en tal sentido por el Consejo de Administración de Itínere Infraestructuras, S.A.. a propuesta de la Unidad de Cumplimiento del Grupo Itínere. No se exceptúa ningún proceso ya que el riesgo de la comisión de un delito puede tener lugar en cualquier área de actividad.

El Grupo Itínere, es uno de los principales gestores españoles de concesiones de infraestructuras. Las actividades del Grupo se centran dentro del sector de concesiones administrativas de infraestructuras de transporte, en concreto de autopistas.

Itínere nació dentro del Grupo SyV en el año 1996, cuanto éste gana la primera concesión en Chile y creció por el éxito obtenido tanto en nuevas adjudicaciones como en adquisiciones y en procesos de privatización en España y también en el extranjero. En 2003 Itínere Infraestructuras, S.A.U. compra la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). En este año las concesionarias españolas de autopistas participadas por Itínere,



	POLÍTICA	
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

filial de concesiones de infraestructuras del grupo Sacyr Vallehermoso, evolucionan favorablemente, incrementando sus ingresos y tráficos por encima de las previsiones. Durante el año 2005, Itínere ya ostenta el 100% del capital de la sociedad holding de las concesionarias Autopistas del Atlántico (Audasa), Autopista Astur Leonesa (Aucalsa), Autoestradas de Galicia y Autopistas de Navarra (Audenasa).

Es en 2007 cuando la Junta General Ordinaria de accionistas de Europistas aprueba el proyecto de fusión con Itínere (filial de concesiones de infraestructuras del grupo Sacyr Vallehermoso). En este año, se formaliza la fusión Europistas-Itínere. Hasta el año 2009 (cuando transfirió parte de sus activos a su entonces accionista Sacyr), Itínere era la tercera compañía del mundo en cuanto a número de kilómetros de concesión, con más de 3.700 km, y operaba autopistas en otros países del mundo como Chile, interviniendo, además, en otros sectores como el del ferrocarril, hospitales y aeropuertos.

Como gestora de una de las carteras más antiguas de España (que data de los años 70), Itínere ha logrado adquirir y consolidar un know how propio en el sector (incluyendo, entre otros datos estratégicos, previsiones de tráfico, costes de mantenimiento, estructuras de financiación). Actualmente el Grupo Itínere, es uno de los principales gestores españoles de autopistas por número de km gestionados y el que tiene la vida media remanente de sus activos más larga.

Esta Política es aplicable para todos los trabajadores de GRUPO ITÍNERE. El requisito de reporte de esta Política también es aplicable a los contratistas y proveedores de GRUPO ITÍNERE. El propósito de esta Política es complementar todas las leyes, reglas, y otras políticas corporativas aplicables, no siendo en ningún caso su propósito reemplazar a ninguna ley.

En el momento de aprobación de esta política, se encuentran dentro de su alcance las siguientes sociedades del Grupo:

1.4 Estructura

El sistema de gestión de riesgos penales y de riesgos de soborno del Grupo Itínere se estructura sobre las **Políticas**, **Procedimientos** y **Controles Generales** que se detallan a continuación, sin perjuicio de la existencia de medidas específicas para mitigar riesgos concretos:

- Código de Conducta del Grupo Itínere: el Código de Conducta es el elemento central de esta política de prevención de riesgos de incumplimiento penal, así como el plan de prevención de riesgos penales. Recoge los principios éticos de la compañía, y las normas y pautas de actuación en las distintas áreas de riesgo, configurándose como el pilar sobre el que se asienta el modo de actuación y lo que se espera del conjunto del capital humano que conforman el Grupo o que teniendo relación con el mismo, se encuentran sometidos a su disciplina.



	POLÍTICA	
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

El Código de Conducta recoge la voluntad de la empresa en cuanto al compromiso con el medio ambiente, políticas de regalos, relaciones con clientes y grupos de interés, entre otros muchos aspectos. No obstante, adicionalmente a esta regulación, resulta igualmente de aplicación la normativa interna que regula la actividad concreta. Esta normativa interna complementa al Código de Conducta y forma parte, de los **Controles Específicos**.

El Código de Conducta del Grupo fue aprobado, en su día, por el Consejo de Administración de Itínere Infraestructuras S.A., (Matriz del Grupo Itínere) para su aplicación en las empresas del Grupo, sin perjuicio de que el mismo haya sido igualmente adoptado, de manera expresa, por sus respectivos órganos de administración.

- Canal de Cumplimiento: con la finalidad de disponer de un programa de cumplimiento normativo en riesgos penales útil y que sea reflejo del compromiso del Grupo Itínere con una política de tolerancia cero frente a comportamientos de naturaleza delictiva, la Unidad de Cumplimiento del Grupo, órgano de control autónomo que cuenta con la independencia y experiencia necesaria para llevar a cabo su cometido, aprobó la creación de un canal a través del cual se pudieran poner en conocimiento del Grupo la presunta existencia de comportamientos que pudieran suponer ilícitos penales (no exclusivamente limitados a aquellos de los que podría deducirse responsabilidad penal a las personas jurídicas) así como su reglamento de uso, disponible en la página web del Grupo y cuyo contenido es público para general conocimiento. La existencia y disponibilidad de este Canal de Cumplimiento ya viene recogido de manera expresa en el Código de Conducta del Grupo.
- Formación: Grupo Itínere y las sociedades que lo conforman entienden que tanto la formación como la divulgación es un elemento clave e imprescindible para el éxito de este tipo de programas de cumplimiento normativo penal; de ahí su compromiso en la realización de actividades formativas, de carácter específico, para la concienciación de los Sujetos de esta Política con la prevención de riesgos penales, con el Código de Conducta del Grupo y otros planes específicos de formación en materias tales como por ejemplo, la protección de datos de carácter personal, entre otras.

1.5 Órganos de control y seguimiento:

El ejercicio del control debido exigido por el Código Penal requiere la implantación en las empresas de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales, así como para su actualización continua.

Atendiendo a los requerimientos del Código Penal, Grupo Itínere tiene definida una estructura de control constituida por (i) el Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión; y (ii) el Órgano de Control con las responsabilidades de ejecución de las políticas de prevención de delitos que en nuestro Grupo se denomina Unidad de Cumplimiento.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

La ejecución de las tareas de control y seguimiento ha sido encomendada en el Grupo Itínere a la **Unidad de Cumplimiento**, como ente encargado por el Consejo de Administración, por disponer de autonomía e independencia en términos tanto de poder de control, como de la iniciativa necesaria en el presente marco de control. De igual manera, este Órgano de Control se apoya en el área de Cumplimiento como impulsor de sus actuaciones.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de su actividad, la **Unidad de Cumplimiento** tiene libre acceso a toda la documentación del Grupo que pueda serle útil y dispone, en los términos contemplados en el Código de Conducta, Reglamento de funcionamiento, Reglamento de uso del Cumplimiento, y demás normativa interna de los debidos acuerdos de reserva, confidencialidad y respeto a los derechos al honor y la presunción de inocencia, así como la obligación de evitar adoptar decisiones que pudieran suponer una represalia hacia el usuario del Canal de Cumplimiento. Tal y como está previsto, a la **Unidad de Cumplimiento** deberán asistir, con carácter obligatorio e inexcusable cualquier persona que se encuentre sometido al Código de Conducta del Grupo Itínere.

Para el desarrollo de los objetivos mencionados en los párrafos anteriores, al Órgano de Control se le añaden el área de Cumplimiento a quien corresponde, a través de su responsable, velar e impulsar el cumplimento normativo en el Grupo y el departamento de auditoría Interna, responsable de evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de Riesgos, Control y Gobierno. Sin perjuicio de que el responsable del Área de Cumplimiento pueda acudir a las reuniones celebradas en los Consejos de Administración del Grupo Itínere o sus Comités y Comisiones cuando sea requerido para ello, la representación de la Unidad de Cumplimiento residirá en su Presidente.

1.5.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Itínere Infraestructuras, S.A. se configura a los efectos del sistema de gestión de riesgos penales y riesgos de soborno como el máximo órgano de decisión del Grupo, al resultar ser la empresa matriz del mismo. Esto, no obstante, los órganos de administración del conjunto de sociedades del Grupo Itínere, que se encuentran bajo el mismo programa de reducción de riesgos de incumplimientos penales, participan con igual intensidad, pero dentro de sus respectivos ámbitos ejerciendo, todas en su conjunto, sus funciones por sí mismos, y/o a través de los órganos, direcciones, áreas o responsable que se considere, en cada momento, que sirven de manera más idónea y eficaz al objetivo último de prevenir, detectar, corregir y/o minimizar la comisión de ilícitos penales que pudieran derivar en responsabilidad penal para la persona jurídica.

El Consejo de Administración asume, en todo caso, el desempeño de la función general de supervisión y control, y encomienda la gestión ordinaria de sus respectivas actividades en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

Los principios rectores de la actuación del Consejo de Administración implican que la creación de valor de la empresa habrá de desarrollarse cumpliendo de buena fe los compromisos asumidos con las Administraciones Públicas, así como con trabajadores y terceros con los que se relacione el



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

Grupo en el desarrollo de su actividad y, en general, observando aquellos deberes éticos y de conducta que imponga la más que razonable dirección responsable de la actividad societaria, y siempre sometiéndose al estricto cumplimiento de la ley, de ahí que los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los órganos de administración, son:

- El cumplimiento de la legalidad vigente
- El cumplimiento del objeto social
- La defensa de la viabilidad de la empresa en el largo plazo
- El deber de transparencia frente a los accionistas y demás grupos de interés
- La protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad
- El compromiso con el medioambiente

En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo u órgano de administración adoptará las medidas necesarias para asegurar (i) que la dirección de la sociedad persiga la consecución del interés de la compañía y disponga de los medios e incentivos correctos para hacerlo, (ii) que la Dirección de la compañía se halle bajo la efectiva supervisión del Consejo u órgano de administración, (iii) que exista un control efectivo de la gestión del Consejo, y (iv) que, en su relación con los grupos de interés, en los términos definidos por los principios de la OCDE para el gobierno de sociedades, la Dirección de las sociedades que conforman el Grupo Itínere respeten y hagan respetar las leyes y reglamentos, cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad, y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

1.5.2 Órgano de Control (Unidad de Cumplimiento)

Función

La ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, de la política para la prevención de delitos de la compañía corresponde a la **Unidad de Cumplimiento**, junto con aquellas áreas o unidades que, no formando parte orgánicamente de la Comisión, puedan colaboran con ella en la ejecución de la política. En relación con la prevención de comisión de delitos, este **Órgano de Control** tendrá, entre otras, la responsabilidad de la toma de decisiones que desde el área de Cumplimiento se le hagan llegar, según su Reglamento de funcionamiento y el Código de Conducta del Grupo, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía e independencia de actuación siendo además, y a través de su Presidente, el órgano de información al Consejo de Administración y la Alta Dirección



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

Igualmente deberán asistir a las sesiones de la Unidad, los responsables (o personas en que dichos responsables deleguen) del resto de Direcciones o áreas Corporativas del Grupo, incluyendo a sus filiales que el responsable del Área de Cumplimiento y/o el Presidente de la Unidad de Cumplimiento estimen necesarias. El responsable del área de Cumplimiento será el secretario de esta Unidad quien no formará parte de la misma, pero dispondrá de voz, pero no voto. La Unidad se reunirá cuando lo decida su Presidente, se lo solicite algún miembro del Unidad y cada vez que lo solicite el responsable del Área de Cumplimiento, quién deberá estar en todo caso presente, pudiendo autorizar el Presidente a todos los miembros y a este último, la asistencia por medios electrónicos, informáticos o telefónicos a todas las reuniones. La Unidad, podrá trasladar al responsable del área de Cumplimiento aquellas iniciativas que vayan dirigidas al mejor desempeño de la Función de Cumplimiento quien se coordinará, en su caso, con el departamento de Auditoría Interna.

Composición

El **Órgano de Control, de carácter interno,** está compuesto, en los términos descritos en su reglamento de funcionamiento por:

- El Secretario General y del Consejo del Grupo Itínere
- El Director de Finanzas del Grupo.
- El Director de Recursos Humanos
- Auditoría Interna

Igualmente, el área de Cumplimiento, con voz pero sin voto, participa como elemento dinamizador e impulsor del funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento, en los términos señalados en el Código de Conducta y el reglamento de la Unidad de Cumplimiento del Grupo Itínere.

AUDITORÍA INTERNA

Dentro del sistema de gestión de riesgos penales y antisoborno del Grupo Itínere, el departamento de Auditoría Interna se configura como la Tercera Línea de Defensa con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables de los que pudieran derivarse incumplimientos de las políticas y procedimientos internos así como de la legislación penal vigente, revisando que los diferentes mecanismos establecidos desde Cumplimiento operen de manera correcta y cubran los objetivos pretendidos verificando, dentro de sus planes de auditoría interna ordinaria, su idoneidad para los objetivos pretendidos. Para lograrlo, y siempre desde la independencia y objetividad, comunicará y mantendrá informados de los resultados de aquellas



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

actividades de auditoría, investigación y consultoría, relativas a la prevención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, al responsable del Área de Cumplimiento, a la Unidad de Cumplimiento del Grupo así como a la Comisión de Auditoría y Control, colaborando en el asesoramiento al Grupo, junto con el Área de Cumplimiento, sobre aspectos relativos a la prevención del fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas.

Para llevar a cabo esta misión, el Área de Auditoría Interna se encuentra autorizada para la revisión y examen de todos los documentos y registros que se consideren relevantes, teniendo libertad de acceso a todas las áreas y dependencias de la organización, de tal manera que tendrá acceso a todas las personas, archivos, datos, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones y la ejecución de su plan de trabajo en cuanto a la prevención de comisión, activa o pasiva, de ilícitos penales de los cuales pudiera derivarse responsabilidad de igual naturaleza para cualquiera de las sociedades que integran el Grupo Itínere y se encuentren incluidas dentro del alcance de este sistema de gestión de riesgos penales y antisoborno. La información solicitada ha de facilitarse dentro de un período razonable y habrá de ser fiel e íntegra. El Departamento de Auditoría Interna informará inmediatamente a la Unidad de Cumplimiento sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones.

2 Procesos fundamentales

2.1 Procesos fundamentales para la Gestión de Riesgos Penales.

La Dirección de GRUPO ITÍNERE es consciente de la importancia de los riesgos penales, está comprometida a tratar los riesgos que pudieran afectar a la organización mediante la identificación, gestión y control de las diferentes actividades de la organización, estableciendo para ello la presente Política como un mecanismo que permita alcanzar los objetivos de la organización, aportar una seguridad y garantías a los diferentes grupos de interés y proteger la reputación de la organización. Los principios por los que se rige son:

- a) Implantación de las actuaciones necesarias para prevenir la comisión de actos ilícitos mediante las medidas preventivas identificadas como consecuencia del análisis de riesgos realizado.
- b) Favorecer la comunicación de las posibles irregularidades, a través del canal de denuncias, que en nuestro Grupo recibe el nombre de canal de Cumplimiento, a través del cual, cualquier empleado o tercero interesado puede poner en nuestro conocimiento los actos o hechos que de alguna manera suponen quebrantar el compromiso que el Grupo Itínere



	POLÍTICA	
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

tiene manifestado de sometimiento y cumplimiento de la ley y demás procedimientos o normativa interna que le resulta de aplicación.

- c) Investigar cualquier denuncia que se presente, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- d) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, las conductas que estén destinadas a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos y la no comunicación de un hecho delictivo.
- e) Cumplir con el código de Conducta establecido en GRUPO ITÍNERE, para las empresas del Grupo.
- f) Concienciar a todos los empleados para que no exista ningún tipo de tolerancia en la comisión de delitos.
- g) Proporcionar los medios materiales y humanos a la Unidad de Cumplimiento y al Compliance Officer para que puedan llevar a cabo las labores encomendadas

2.2 Principios fundamentales para la Gestión de Riesgos Anti-Soborno.

La corrupción se define como la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. El soborno es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso entretención excesiva, o el incentivo de cualquier tipo que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una ventaja inadecuada. La corrupción puede tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo;
- Trabajos falsos;
- Sobornos ;
- Contribuciones políticas;
- Contribuciones de caridad:
- Beneficios sociales; o
- Regalos, viajes, hospitalidad, y reembolso de gastos



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

La política de GRUPO ITÍNERE con respecto al soborno y la corrupción es absolutamente clara: nadie puede ofrecer, dar ni recibir sobornos ni pagos indebidos con relación a su trabajo para GRUPO ITÍNERE de nadie ni a nadie en ningún momento y por ningún motivo, y nadie debe solicitar a nadie más que participe en un soborno o realice un pago indebido en representación de GRUPO ITÍNERE. Se entenderá por pago inapropiado todo pago realizado o recibido por cualquier consejero, ejecutivo, gerente, alto directivo, empleado o socio comercial distinto a los de escaso valor o de forma puntual, excepto si cuenta con la aprobación de la Unidad de Cumplimiento en el sentido del artículo 17 del Código de Conducta del Grupo Itínere, y:

- Influya sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la Ley aplicable.
- Suponga realizar u ofrecer, de forma directa o indirecta, un pago -en metálico o de cualquier otro tipo y bajo cualquier forma contractual-, o cualquier otro beneficio o ventaja a cualquier persona física o jurídica:(i) al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas; (ii) con la intención de que éstas abusen de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja; o (iii) cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con cualquiera de los propósitos mencionados.
- Suponga financiar o mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a un partido político, sus representantes o candidatos.
- Utilice las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- Suponga solicitar o percibir de manera indebida, directa o indirectamente comisiones, pagos o beneficios, de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo la compañía.

Todo consejero, ejecutivo, gerente, alto directivo o empleado deberá promover e incentivar entre sus socios, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de esta política y la adopción de pautas de comportamiento consistentes con la misma y por tanto, deberá:

- Prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con el fin de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones, y transacciones de la compañía en los registros y sistemas de la misma.



POLÍTICA			
GI	GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-PO	LÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

- Actuar bajo el principio de transparencia de la información, reportando todas las actuaciones, operaciones y transacciones de GRUPO ITÍNERE de manera veraz, clara y contrastable.
- Abstenerse de realizar "pagos de facilitación", entendiendo por tales Los pagos realizados a Funcionarios Públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente que están expresamente prohibidos por GRUPO Itínere.

2.3 Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Anti-Soborno

Este Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Gestión de Riesgos de Soborno tiene, por definición, naturaleza dinámica, y será objeto de revisión continua para incorporar o modificar, en su caso, no sólo los controles dirigidos a prevenir los riesgos penales y los riesgos de soborno detectados, sino incluso el catálogo de los mismos, así como las áreas de actividad, entidades /o procesos que puedan añadirse o eliminarse de su ámbito de aplicación.

La Política se ejecuta mediante el Sistema de Gestión, apoyado en la función de la Unidad de Cumplimiento, órgano de control independiente designado por el Consejo de Administración, y el Compliance Officer y soportado por los procedimientos, metodologías y herramientas de soporte internas, que permiten:

- a) Identificar los riesgos y amenazas que pueden afectar a la organización, gestionando su posible ocurrencia dentro de GRUPO ITÍNERE.
- b) Establecer una estructura de políticas y directrices, para la aprobación y despliegue de planes de tratamiento enfocados a mitigar los riesgos de GRUPO ITÍNERE.
- c) Medir y controlar los riesgos siguiendo procedimientos y estándares de GRUPO ITÍNERE.
- d) Analizar los riesgos asociados a los servicios y procesos, como elemento esencial en la toma de decisiones y estrategias de negocio.
- e) Mantener un sistema de control del cumplimiento de políticas y procedimientos implantados en la organización.
- f) Evaluar la eficiencia y aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos y las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al Sistema de Gestión.
- g) Evaluar la eficacia de los controles implantados mediante un cuadro de indicadores, revisiones, e informes de control.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

h) Auditar el Sistema para comprobar la adecuación de los procesos y los de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados.

2.4 Auditorías

Las Auditorías de GRUPO ITÍNERE, unidades operativas, y contratistas, se realizarán de forma periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política y de los procedimientos y pautas aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por GRUPO ITÍNERE o externamente a través de terceros contratados. En la documentación de Auditoría se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

2.5 Registros

Todo el Personal y los Socios comerciales empleados por GRUPO ITÍNERE deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de GRUPO ITÍNERE y está prohibido ocultar o tergiversar los gastos de las sociedades o realizar pagos en representación de GRUPO ITÍNERE sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

2.6 Disciplina

Todo trabajador que no cumpla con los términos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la Dirección de GRUPO ITÍNERE, a la Unidad de Cumplimiento o al Compliance Officer, podría estar sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política y que no cumpla con informar a la Dirección de GRUPO ITÍNERE respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

El canal de Cumplimiento del Grupo Itínere será la vía de comunicación eficaz para manifestar a la organización, aunque sea a título de mera sospecha, sobre alguna de las situaciones prohibidas por esta u otras políticas o normas legales.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

2.7 Mejora Continua

GRUPO ITÍNERE tiene un alto compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Riesgos penales y Antisoborno.

3. Estructura del Modelo de Supervisión, Seguimiento y Verificación.

Unidad de Cumplimiento y Compliance Officer

La Unidad de Cumplimiento y el Compliance Officer no tienen conflicto de intereses y demuestran en el día a día la integridad y compromiso con el Compliance Penal y la Prevención del Soborno. Además la Unidad de Cumplimiento y el Compliance Officer tienen:

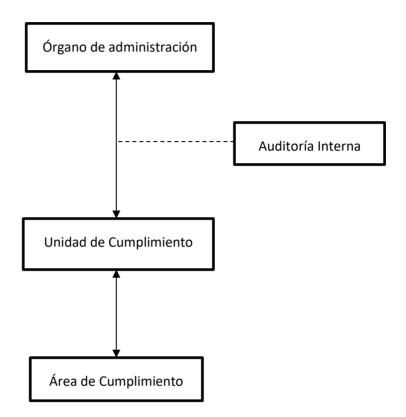
- Capacidad y prestigio para que sus consejos tengan aceptación
- Las competencias necesarias para desarrollar sus funciones

La Unidad de Cumplimiento y el Compliance Officer son independientes del resto de órganos de GRUPO ITÍNERE, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran en el código de Conducta y el reglamento de funcionamiento respectivo, garantizando siempre y en todo caso la imparcialidad y confidencialidad en toda propuesta o toma de decisiones.

La función de seguimiento, supervisión y verificación de los riesgos penales y de soborno de Grupo Itínere, se articula según el siguiente esquema:



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021



3.1 El proceso de supervisión y seguimiento

El proceso de supervisión y seguimiento del **modelo de prevención de riesgos penales** se realiza de forma continuada en el tiempo, estableciendo para la supervisión una periodicidad mínima anual/semestral; no obstante lo anterior, en el caso que se produzcan situaciones excepcionales se procederá a su revisión.

No obstante, el proceso de seguimiento y supervisión del modelo de prevención de riesgos penales:

- Facilita al **Órgano de Control** información suficiente para que determine si el **modelo de prevención de riesgos penales** continúa funcionando de forma efectiva en el tiempo.
- Mejora la efectividad y eficiencia global de la organización al proporcionar evidencia oportuna de las modificaciones producidas o de la necesidad de las mismas, ayudando así a la Dirección a identificar y corregir las deficiencias de control antes de que puedan afectar de manera significativa a los objetivos en materia de prevención de riesgos penales.
- Promueve una adecuada operativa de control, dado que si los responsables son conscientes de que su operativa es supervisada, existe una mayor probabilidad de que ejerzan, a su vez, sus funciones relativas a la supervisión y oportuno control de forma continuada.



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

A tales efectos, se entiende por:

- Seguimiento: Proceso de análisis continúo de los riesgos-procesos, así como de las políticas y procedimientos (controles normativos), y controles (operativos) que regulan la actividad del Grupo, realizado por el Órgano de Control en coordinación con los responsables de las áreas de Cumplimiento y auditoría Interna y de los procesos bajo seguimiento mediante la evaluación periódica y continuada de los mismos.
- Supervisión: Proceso de revisión del modelo de prevención de riesgos penales realizado por el **Órgano de Control**. Esta revisión permite detectar las disfunciones existentes en el modelo para, de ese modo, realizar las modificaciones necesarias que aseguren una cobertura razonable del riesgo penal.

En consecuencia, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las disposiciones adoptadas por el Grupo Itínere o de cualquiera de las sociedades que lo conforman, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento, este modelo permitirá al Grupo monitorizar el riesgo penal (conocimiento a tiempo real), asegurando la cobertura de riesgo penal de una forma razonable.

3.2 El proceso de Verificación

Grupo Itínere podrá llevará a cabo, como complemento al proceso de supervisión y seguimiento anterior, un proceso de verificación periódica del Modelo de Prevención de Riesgo Penal. El proceso de verificación es el procedimiento definido para evaluar la efectividad del modelo de supervisión y seguimiento al final de cada ejercicio, incluyendo un detalle de cualquier incidencia o deficiencia material que afecte al mismo.

Habida cuenta de la organización interna del Grupo Itínere el proceso de verificación en materia de prevención de riesgos penales podrá ser llevado a cabo por medios internos y propios o, en su caso, podrá ser encargado a un servicio externo de acreditada experiencia en materia de prevención de riesgos penales.

4. Obligaciones de denunciar e información adicional

Todo el Personal y Socios comerciales de GRUPO ITÍNERE, empleados por GRUPO ITÍNERE o afiliados a GRUPO ITÍNERE, tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o



POLÍTICA		
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y SOBORNO		
SGRP-POLÍTICA-SGRP	V.1	28/01/2021

conocimiento de que se haya cometido una infracción de esta Política, otras políticas de GRUPO ITÍNERE o cualquiera de las leyes aplicables a través del canal de Cumplimiento.

GRUPO ITÍNERE se asegurará de que dicho canal de Cumplimiento se encuentre disponible y se asegurará de que la información de contacto precisa para estos mecanismos de denuncia se encuentre actualizada.

Las comunicaciones se realizarán a través del canal de denuncias de GRUPO ITÍNERE, disponible en el enlace: https://channel.globalsuitesolutions.com/grupoitinere, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en su protocolo de uso: https://www.grupoitinere.com/canal-de-cumplimiento/

Grupo ITÍNERE garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante. No se revelará la identidad del denunciante, ni siquiera al denunciado, sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea un miembro autorizado para gestionar el canal ético y de Cumplimiento. Lo anterior también se aplicará a cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. Todas las personas que tengan conocimiento de las denuncias que se realicen siguiendo los cauces establecidos por el Consejo 4 de Administración para el Grupo ITÍNERE, están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante.